

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

Num. 3854.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	752473'81
323 Personal del Museo de Reproducciones Artísticas.	8'75
324 Excmo. Sr. Don Joaquín Angoloti, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, remesa de la de Nueva York de 200 y 300 libras esterlinas con la bonificación de cambio corriente.	13724
325 Personal de la Biblioteca de la Universidad Central.	491'60
326 Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27.	631'01
327 Sres. Jefes y Oficiales del regimiento reserva de Zapadores Minadores.	43
328 Sres. Jefes y Oficiales del segundo regimiento de Zapadores Minadores.	413'99
329 D. Agustín Galíndez.	1000
330 La compañía del telégrafo directo a España.	1000
331 Cuadro de reclutamiento de Madrid, núm. 2.	84'50
332 Personal de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.	280'35
333 Mr. Belle, Encargado de Negocios de Francia.	50
334 Personal del Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento.	18'72
335 Personal de Obras públicas afecto al Ministerio de Fomento.	27'50
336 Personal del Depósito de planos de idem id.	14'37
337 Personal de la Dirección general de Comunicaciones.	1590'80
Suma y sigue.	771552'40

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	771552'40
338 Regimiento Infantería de Vad. Ras, núm. 53.	531'42
339 Ayuntamiento y vecindario de Lozoyuela.	25
340 Excmo. Sr. D. Hilario de Igon, Presidente del Tribunal Supremo.	1000
341 Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda, Fiscal del Tribunal Supremo.	500
342 Sres. Presidentes de Sala, Magistrados, Fiscales, Abogados fiscales, Auxiliares y subalternos del Tribunal Supremo.	1932'71
343 Cuadro de reclutamiento de Talavera, núm. 6.	80
344 Sres. Jefes y Oficiales del batallón de Telégrafos.	257'53
345 D. Ramon Lletget.	200
346 Personal de la Embajada de España cerca del Rey de Italia.	1160
347 El Cónsul de España en Liverpool, importe de la suscripción abierta en dicho Consulado.	3451'35
348 Personal del Gobierno civil de Madrid.	296'24
349 Personal del Cuerpo de Seguridad de Madrid.	3399'97
350 Personal del Cuerpo de Vigilancia de Madrid.	1798'09
351 Ingresado en el Gobierno civil de Madrid hasta el 2 del corriente por varios conceptos:	
Ayuntamiento y vecinos de Loeches.	340
Ayuntamiento y vecinos de Ciempozuelos.	892
Ayuntamiento de Batres.	25
Ayuntamiento y vecinos de Camarma de Esteruelas.	219'90
Ayuntamiento de Carabanchel Alto.	100
Ayuntamiento y vecinos de Morata de Tajuña.	509
Ayuntamiento de Villaverde.	50
Ayuntamiento y vecinos de Las Rozas.	137'75
Ayuntamiento de Coslada.	25
Ayuntamiento, Alcalde, Concejales, Secretario, vecinos, Profesor y niños de la Escuela de Pozuelo de Alarcón.	856
Ayuntamiento de Arganda.	375
Ayuntamiento y niños de la Escuela de Cerdilla.	35
Ayuntamiento de Corpa.	50
Ayuntamiento y vecinos de Villanueva de la Cañada.	131'45
Sociedad «Revendedores de billetes.»	209
Suma y sigue.	790139'81

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	790139'81
Círculo liberal dinástico.	1250
Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, por comiso en causa sobre juegos prohibidos.	3269'42
Vecinos del distrito del Hospicio.	55'80
352 El Eco de las Aduanas.	50
353 Batallón Cazadores de Manila, número 20.	251'16
345 Comisión especial del Giro mutuo del Tesoro.	84
355 Real Academia de Medicina de Madrid.	500
356 Excmo. Sr. D. Joaquín Angoloti, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, remesa de la de Nueva York, de 200 libras esterlinas con la bonificación de cambio corriente.	5496
357 Sr. D. J. M. R. de S.	10
358 Personal Subalterno de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	181'75
359 Profesores y Empleados de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.	135'55
360 Empleados y subalternos de la Sección administrativa del Canal de Isabel II.	274'30
361 Personal de la Escuela Central de Artes y Oficios.	510'09
362 Sres. Profesores excedentes de Escuelas especiales.	10'85
363 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Hacienda de San Martín de Valdeiglesias.	13'18
364 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares.	15'54
365 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Chinchón.	13'18
366 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Colmenar Viejo.	13'18
367 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Getafe.	13'18
368 Sres. Empleados y dependientes del Hospital de Jesús Nazareno.	44'75
369 Regimiento Lanceros de la Reina 2.º de Caballería.	300'65
370 Personal facultativo y administrativo de la Escuela Normal de primera enseñanza de los Jardines de la Infancia agregados a la misma.	150'60
Suma y sigue.	802782'99

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	802782'99
371 Suscripción abierta en el Consulado de España en Roma.	311'43
372 Suscripción abierta en el Consulado de España en Perpignan.	666'75
373 Suscripción abierta en el Consulado de España en Oporto.	502'52
374 Regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería.	313'95
375 La Inspección general de Ingenieros y Artillería.	447'27
376 Sr. Ministro Plenipotenciario de España en Stokholm.	250
377 Suscripción abierta en el Consulado de España en Glasgow, remesa de 509 libras esterlinas y 6 chelines, con la bonificación del cambio corriente.	13864'55
378 Personal de la cárcel de mujeres de Madrid.	47'30
379 Sres. Tenientes Generales y Generales de División en comisión activa del servicio de cuartel y reserva.	1731
380 Los individuos de la Guardia civil del 14.º tercio, Comandancia del Norte.	18'50
381 Sres. Jefes y Oficiales del 14.º tercio de la Guardia civil, Comandancia del Norte.	305'44
382 Sres. Jefes y Oficiales del 14.º tercio de la Guardia civil, Comandancia del Sur.	163'21
383 Mr. J. C. J. Veter, de Amsterdam.	108
384 Personal de la Delegación de Hacienda de Londres.	140'45
385 Don Saturnino Francisco García Fresno.	5
386 Señores Empleados de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.	983'89
387 El Casino Español de la Habana (cuarta remesa)	25000
388 Junta local de prisiones.	64
389 Regimiento Infantería de Baleares, número 42.	559
390 La Escuela especial de Veterinaria de Madrid.	139'39
391 Sres. Profesores y Empleados de la Escuela Nacional de Música y Declamación.	494'73
SUMA.	848899'07

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias. (Gacetas 8 y 10 Octubre.)

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Septiembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitos.						Litros.			Kilogramos.			Kilogramos.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	20'00	12'00	»	13'00	0'70	0'40	1'50	0'50	1'25	1'60	1'80	1'50	0'06	0'05
Inca.	20'00	11'00	»	»	0'50	0'42	1'25	0'18	0'75	1'50	»	1'50	0'06	»
Mahon.	23'98	15'00	»	16'50	0'34	0'50	1'30	0'40	0'75	1'75	1'75	1'75	0'09	0'09
Manacor.	19'75	9'25	»	12'00	0'25	0'45	1'25	0'15	0'35	1'30	»	1'30	0'05	0'05
Palma.	23'41	13'87	»	22'25	0'48	0'48	1'35	0'41	0'94	1'78	1'81	1'95	0'05	0'07
TOTALES.	107'14	61'12	»	63'75	2'27	2'25	6'65	1'64	4'04	7'93	5'36	8'00	0'31	0'26
Precio-medio general en la provincia.	21'42	12'22	»	15'93	0'45	0'45	1'33	0'32	0'80	1'58	1'78	1'60	0'06	0'05

	HECTOLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	23'98	Mahon
	Idem mínimo.	19'75	Manacor
Cebada.	Idem máximo.	15'00	Mahon
	Idem mínimo.	9'25	Manacor

Palma 10 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador, Díaz.

Núm. 590

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—Museos.—En el número 3144 de este periódico oficial correspondiente al día 31 de Marzo de 1887, este Gobierno, á excitación de la Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos, publicó una orden circular dirigida á los Señores Alcaldes encareciéndoles el deber en que se hallan de cumplir con las prescripciones terminantes del capítulo 5.º del Reglamento de dichas Comisiones de 24 de Noviembre de 1865, reformado por Real orden de 30 de Diciembre de 1881, acerca la ayuda y cooperación que en sus respectivos distritos municipales les incumbe prestar á los trabajos y objeto primordial de las citadas Comisiones de Monumentos, ya vigilando por la conservación de los de esta clase declarados nacionales que radiquen en sus distritos, ya recogiendo los fragmentos y objetos antiguos especificados en el número 3.º del artículo 43 y remitiéndolos á la Comisión provincial para su colocación en el Museo arqueológico respectivo, ya reteniendo los de sospechosa procedencia, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad con otras indicaciones encaminadas á tan laudables propósitos. A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación de la precitada orden circular, no existe en este Gobierno antecedente alguno oficial de que, por ningún Alcalde, se haya cumplido el más mínimo de los extremos á que se refiere el capítulo 5.º del Reglamento reformado, dando cuenta en su tiempo oportuno de los descubrimientos arqueológicos que acaso se hayan hecho en alguna de sus respectivas jurisdicciones, ó recogiendo y remitiendo á la Comisión provincial los fragmentos ú objetos mencionados, siendo esto tanto más de extrañar cuanto que en el espacio de los cuatro años transcurridos no han sido tan escasos los hallazgos que no llegaran extraoficialmente, á noticia de las autoridades provinciales. Esta omisión absoluta de cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente, desde la Ley Recopilada hasta el Reglamento antes aludido, no deberá atribuirse sin duda alguna á desobediencia manifiesta

ó negligencia consurable en la administración municipal de determinados pueblos, sino con toda probabilidad al cúmulo y heterogeneidad de asuntos que gravitan sobre los municipios, los cuales asuntos llamando constantemente la atención de los Alcaldes sobre aquellos cuya resolución urge ó interesa más de cerca á cada Ayuntamiento, hacen que, sin ánimo de desobedecer á la Superioridad ni de desatender ciertos servicios (importantísimo es en todos los pueblos cultos el de conservar, recoger y estudiar las antigüedades), queden sin cumplimiento otros interesantes pero que no se presentan periódicamente y tal vez pueden por esta razón descuidarse sin intención deliberada de ello.

Por las razones aducidas, á virtud de nueva y calurosa excitación de la Comisión provincial de Monumentos, cuya presidencia me compete por la legislación vigente, recuerdo por primera vez á los Sres. Alcaldes de la provincia el cumplimiento exacto é ineludible de las prescripciones reglamentarias á que se refiere la orden circular de este Gobierno de 28 de Marzo de 1887, que se reproduce á seguida, en la seguridad de que el cariño que profesan á su país natal y á todo cuanto se relaciona con su cultura é historia les hará fijar la atención debida en la susodicha circular y en la parte del Reglamento en ella citada, cumpliéndolas en todo cuanto se halle á sus alcances y contribuyendo así en la medida de sus fuerzas al desarrollo de la instrucción pública en esta provincia.

Palma 10 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Circular á que se refiere la anterior.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—Museos.—A excitación de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos con motivo de haber acordado inaugurar en el edificio de la Lonja el museo arqueológico, he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de los deberes que les impone el capítulo 5.º del reglamento de dichas Comisiones provinciales de 24 de

Noviembre de 1865, de coadyuvar decididamente á la conservación de los monumentos de toda clase y en singular de los ciclópeos que todavía subsisten en esta isla y en la de Menorca; auxiliar á los individuos de la Comisión provincial ó á los encargados de la misma en sus visitas y en las obras que acaso emprendan de exploracion, excavacion, traslacion de objetos arqueológicos y sus análogos; recoger los fragmentos de lápidas, estatuas, columnas miliares, sarcófagos, vasos y otros objetos de antigüedad que se descubriesen fortuitamente en sus respectivos distritos, y remitirlos á la Comisión, expresando el lugar donde fueren hallados y todas las circunstancias del descubrimiento, ó bien darla inmediatamente aviso cuando por su magnitud, fijeza ó peligro de deterioro precisase su previo reconocimiento y acuerdo; vigilar por la conservación de los edificios ya clasificados como monumentos artísticos; retener los lienzos, tablas, estatuas y demás objetos históricos ó artísticos de procedencia sospechosa que se hallaren en sus respectivos distritos, dando inmediatamente parte á este Gobierno y á la Comisión, á fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo he dispuesto que en el caso de tener algun Ayuntamiento custodiados objetos de la naturaleza mencionada ó noticia de alguno que se halle abandonado ó en poder de alguien que lo retenga indebidamente, lo remitan desde luego á la Comisión con nota expresiva de su procedencia primitiva y demas circunstancias á ellos referentes, á fin de que puedan figurar con los demás en el museo provincial en provecho de las artes, de la ciencia y de la ilustración pública.

Espero de los Sres. Alcaldes que atenderán con celo al cumplimiento de los deberes que acabo de recordarles, asegurándoles que, así la Comisión provincial de monumentos, como este Gobierno tendríamos gran satisfacción en que diesen lugar por su comportamiento en este servicio á ser recomendados para las distinciones honoríficas que

menciona el art. 44 del citado reglamento.

Palma 28 Marzo de 1887.—El Gobernador, Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 591

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca de los individuos anotados á continuación de esta circular y caso de ser habidos se les constituirán en arresto en la cárcel del punto donde se encontraren á disposición del Sr. Comandante de Marina de Málaga, por donde se les ha seguido causa por delito de contrabando dando conocimiento de ello á este Go; bierno.

Palma 10 Octubre 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz

Nombres y señas

Cristóbal Fernandez Vera, hijo de Gerónimo y Catalina, de 68 años.

Miguel Perez Diaz, hijo de José y de Isabel de 44 años ambos naturales y vecinos de Estepona, casados y marineros.

Núm. 592

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca de José Cerdeño Ordoñez, hijo de Bartolomé y Catalina, natural y vecino de Estepona, de 14 años de edad, soltero, mariner, y caso de ser habido se le constituirá en arresto en la cárcel del punto donde se encuentre, á disposición del Sr. Comandante de Marina de Almería, por donde se le sigue causa por el delito de contrabando, dando cuenta á este Gobierno.

Palma 10 Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.—Practicado por los empleados del ramo, la marcación de los pinos y designación de los tronzones de limpia y poda, en el monte de Buñola que han de subastarse para su aprovechamiento durante el Plan de 1891-92, aprobado por Real orden de 12 de Junio último, he dispuesto, á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, que el día veinte y cinco de Octubre próximo tengan lugar en dicha villa las subastas de los productos que á continuación se expresan.

Primera subasta.—Tasación 1.192 pesetas.

Corta, labra y extracción de mil doscientos trece pinos, de 0'26 á 1'60 metros de circunferencia, señalados todos con el marco del Distrito, roza de toda clase de malezas y poda de todo el arbolado de encina y pino que la necesite, en el tronzon titulado Basol den Punit, y cuyos límites son los siguientes.

N.—Con un pequeño barranco sin nombre y cuya línea divisoria queda marcada con manchones de cal dados en las rocas y pinos de la misma.

E y S.—Con las cortas del año anterior.

O.—Valle del peñal de Honó.

Segunda subasta.—Tasación 152 pesetas.

Primer tronzon de poda, de todos los pinos que la necesiten y roza de toda clase de malezas existentes dentro de la superficie que comprenden los límites siguientes.

N.—Camino de la cueva del agua.

E.—Predio de Son Pou.

S.—Con el segundo tronzon.

O.—Cortas de roza del año anterior.

Todos los límites de este tronzon quedan señalados con manchones de cal dados en las rocas y arbolado que se encuentra formando su línea divisoria.

Tercera subasta.—Tasación 152 pesetas.

Segundo tronzon de poda en todos los pinos que la necesiten y roza de toda clase de malezas existentes dentro de la superficie que comprenden los límites siguientes.

N.—Con el primer tronzon.

E.—Predio de Son Pou.

S.—Con el tercer tronzon.

O.—Cortas de roza del año anterior.

Todos los límites de este tronzon quedan señalados con manchones de cal dados en las rocas y en los pinos que se encuentran formando la línea divisoria.

Cuarta subasta.—Tasación 152 pesetas.

Tercer tronzon de poda de todos los pinos que la necesiten y roza de toda clase de malezas, existentes dentro de la superficie que comprenden los límites siguientes.

N.—Con el segundo tronzon.

E.—Predio de Son Pou.

S.—Con el mismo monte.

O.—Corta de roza del año anterior.

Todos los límites de este tronzon quedan marcados con manchones de cal dados en las rocas y en los pinos que se encuentran formando la línea divisoria.

Quinta subasta.—Tasación 152 pesetas.

Cuarto tronzon de poda de todo el arbolado que la necesite y roza de toda clase de malezas existentes dentro de los límites siguientes.

N.—Con el mismo monte.

E.—Predio de Son Pou.

S. y O.—Cortas del año anterior.

Todos los límites de este tronzon quedan señalados con manchones de cal dados en las rocas y en los pinos que se encuentran formando la línea divisoria.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de la citada villa de Buñola, bajo la presidencia de su Alcalde, y con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca, empezando la primera á las diez de la mañana del citado día veinte y cinco de Octubre, á las diez y media la segunda, la tercera á las once, á las once y media la cuarta y la quinta á las doce.

La verificación de los aprovechamientos, con inclusión de la saca total de los productos, deberá hacerse durante el año forestal á que corresponde el aprovechamiento.

En la subasta y durante la ejecución de los aprovechamientos, regirán los pliegos

de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3.337, correspondiente al día 23 de Junio de 1888, que estará de manifiesto en la Alcaldía, y además, los rematantes, deberán sugetarse á las prescripciones siguientes:

1.^a Todo rematante de un tronzon, debe dar paso á los de los tronzones superiores por el sitio que éstos, con aprobación de la Jefatura, crean mas conveniente, sin que tengan derecho á aprovechar los productos comprendidos en la traza del camino, en la parte que cruza por el terreno de los otros rematantes.

2.^a Un mes antes de terminar el aprovechamiento, deberán los rematantes dejar limpio el terreno de leña baja, no permitiéndoles dejarla cortada sobre el terreno. La falta de observación á esta condición conlleva la interrupción del aprovechamiento hasta que se le haya dado cumplimiento.

3.^a Los rematantes deberán depositar en la Alcaldía, el diez por ciento del valor de la subasta para responder á sus resultados, y á la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones á que viene obligado.

En caso que una ó varias subastas no diesen resultado se repetirán el día primero de Noviembre bajo los mismos tipos y condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y su cumplimiento por la Alcaldía sin más aviso.

Palma 10 de Septiembre de 1891.
El Gobernador,
Filiberto Abelardo Díaz.

Núm. 594

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad, la busca de Miguel Ballester Chimeña, hijo de Clemente y de Francisca, natural de Campos, casado, de 38 años y carabinierno que fué de la dotación de la falúa de dicho cuerpo nombrada Adelaida, y caso de ser habido se le constituirá en arresto en la cárcel del punto donde se le encontrare, á disposición del Sr. Comandante de Marina de Algeciras, por donde se le sigue sumaria por delito de contrabando; dando cuenta de ello á este Gobierno.

Palma 12 Octubre de 1891.
El Gobernador,
Filiberto Abelardo Díaz.

Núm. 595

Negociado 1.º.—Policia Urbana.—El Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Felanitx contra la providencia de ese Gobierno por la que se revocó un acuerdo desistiendo de construir una plaza pública y se le ordenó el pago del valor de los terrenos que se expropiaron para la indicada obra, á D. Jaime Obrador, Sr. Vase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes á su derecho.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á tenor de lo que dispone el artículo 25 del Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Palma 12 Octubre de 1891.
El Gobernador,
Filiberto Abelardo Díaz.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL EN PALMA.

Relación de las cantidades entregadas en esta Caja con destino á la suscripción nacional abierta á causa de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

	Ptas.
Suma anterior.	8708'03
Ayuntamiento de Bañalbufar.	50
Pueblo de Bañalbufar por la suscripción.	68'84
Ayuntamiento de Esporlas.	50
Empleados del Ayuntamiento de Esporlas.	15
Pueblo de Esporlas.	61'25
Empleados del Archivo de Palma.	29'84
Ayuntamiento de Campanet.	50
Pueblo de Campanet.	228'86
Sociedad de Tranvías.	200
D. Pedro Sampol, Presidente de la Diputación provincial.	50
D. Guillermo Moragues, Vice-Presidente Idem id.	20
D. Juan Bannasar, Diputado provincial.	20
D. Alejandro Rosselló, Idem id.	20
D. Bartolomé Font, Idem id.	20
D. Mariano Canals, Idem id.	20
D. Mateo Bosch, Idem id.	20
D. Heriberto Granell, Idem id.	20
D. Antonio Sbert Canals, id. id.	20
D. José Socías, Idem id.	20
D. Tomás Darder, Idem id.	20
D. Guillermo Nadal, Idem id.	20
Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius, Idem id.	20
Ayuntamiento de Sansellas.	50
Pueblo de Sansellas.	75
Personal del Clero y Religiosas en cláusura de la Diócesis de Mallorca.	618'13
Suma total.	10494'95

Palma 12 Octubre de 1891.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras.

Núm. 597

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Abierto el día 30 de Septiembre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, resultó que las depositadas desde el 31 de Agosto anterior ascienden á 507 pesetas 36 céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión provincial.—Palma 10 Octubre de 1891.—El Vice Presidente, Mateo Bosch.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 598

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES.

Relación del personal por dependencias que han contribuido con un día de haber íntegro en concepto de denativo conforme á lo dispuesto por Real orden fecha 18 del actual.

	Pesetas
Delegado, D. Guillermo Martí.	20'83
Secretario, D. Luis Giá.	4'16
Asp. ^{te} de 3. ^a , D. Julio Virenque.	2'08
Ordenanza, D. Juan Tur.	2'77
Interventor, D. Narciso Gonzalez.	5'55
Idem, D. José Armengol.	5'55
Idem, D. Pedro Arguimbau.	5'55
Idem, D. Antonio Bueno.	5'55
Total.	52'04

Intervención de Hacienda

Ptas.

Interventor, D. Diego Calderon.	16'66
Oficial 1.º, D. Agustin de Ledesma.	9'72
Idem 2.º, D. Ramon Martinez.	8'33
Idem 3.º, D. Onofre Gonzalez.	6'94
Idem 4.º, D. Francisco Ramis.	5'55
Idem id., D. José López.	5'55
Idem id., D. José Serra.	4'16
Idem id., D. Bartolomé Sureda,	4'16
Idem id., D. Mateo Ros.	4'16
Asp. ^{te} de 1. ^a , D. Miguel Cladera.	3'47
Idem id., D. Pedro J. Morey.	3'47
Idem id., D. Pablo Morey.	3'47
Idem id., D. Juan Oliver.	3'47
Idem de 2. ^a , D. Gabriel Muntaner.	2'77
Idem id., D. Ramon Golobardas.	2'77
Idem id., D. Jaime Moll.	2'77
Idem id., D. Leonardo Bibiloni.	2'77
Idem id., D. José Pujol.	2'77
Portero, D. Juan García.	2'08
Ordenanza, D. Mateo Martorell.	1'73
Total.	96'77

Administración de Contribuciones.

Administrador, D. Bernardo Amer, 11'11

Sección de Directas.

Oficial 2.º, D. Francisco Fons.	8'93
Idem 3.º, D. Manuel Montis.	6'94
Idem 4.º, D. Juan Ribas.	5'55
Idem 5.º, D. Juan Porcel.	4'16
Idem id., D. Rafael Belda.	4'16
Asp. ^{te} de 1. ^a , D. Gabriel Andreu.	3'47
Idem id., D. Francisco Montis.	3'47
Idem id., D. Lorenzo Torres.	3'47
Idem id., D. José Palacio.	3'47
Idem de 2. ^a , D. Roman de Pano.	2'77
Idem id., D. Gabriel Bauzá.	2'77
Idem id., D. Remigio Sorá.	2'77
Idem id., D. Antonio Reus.	2'77
Ordenanza, D. Pablo Grau.	2'77
Idem, D. Miguel Pons.	2'08
Idem D. Bartolomé Masip.	2'08
Secretario de la Comisión de evaluación, D. Teodoro Cerdá.	6'94

Sección de Indirectas.

Oficial 3.º, D. Bartolomé Servera.	6'94
Idem 4.º, D. Jaime Sancho.	5'55
Idem 5.º, D. Eduardo Sabrafen.	4'16
Aspirante de 1. ^a , D. Segismundo Morey.	3'47
Idem de 2. ^a , D. Gerónimo Pujol.	2'77

Sección de Recaudación.

Oficial 2.º, D. Jorge T. Ládico.	8'33
Idem 4.º, D. Sebastián Moll.	5'55
Idem 5.º, D. Juan Colomo.	4'16
Idem id., D. Matias Albertí.	4'16
Aspirante de 3. ^a , D. Juan Villalonga.	2'08
Idem id., D. Antonio Coll.	2'08

Total. 128'33

Administración de Propiedades.

Administrador, D. Juan Ramirez.	8'33
Oficial de 4. ^a , D. Agustin Marcó.	5'55
Aspirante de 1. ^a , D. Jaime Rosselló.	3'47
Idem de 2. ^a , D. Manuel Camacho.	2'77
Ordenanza, D. Jorge Vey.	2'77

Total. 22'89

Depositaria-Pagaduria

Depositario Pagador, Don Miguel Jaquotot.	6'94
Aspirante de 2. ^a D. Ignacio Gomila.	2'77
Subalterno de Caja, D. José Veiret.	2'77
Portero, Pedro J. Pérez.	2'08
Mozo del Almacén, Don Antonio A. Esteva.	2'00

Total. 16'56

Administración y Resguardo de Consumos.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas.). Includes entries like 'Oficial 4.º, D. Casto de Pano' and 'Suma y sigue. 200'28'.

Pesetas.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas.). Includes entries like 'Suma anterior. 200'28' and 'Administraciones de Loterías'.

Pesetas.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas.). Includes entries like 'Suma anterior. 44'00' and 'Resumen general'.

Núm. 599

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Términado el reparto vecinal de consumos de este pueblo y año económico de 1891 á 92, se espondrá al público en la casa Consistorial durante ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar á esta junta, tan luego terminado el plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Núm. 600

El reparto gremial de los grupos de granos y líquidos y conciertos de alcoholes de este pueblo y año económico de 1891 á 92, se espondrá al público en la casa Consistorial durante ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Núm. 601

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido, en los autos juicio voluntario de testamentaria de Don Cayetano Ferragut y Capó, promovido por D. Gerónimo Vives y Deyá como marido de D.ª Catalina Ferragut y Garau, ha mandado en providencia de treinta de Septiembre último dada á instancia de dicho Vives haber por prevenido el expresado juicio de testamentaria del referido D. Cayetano Ferragut, y citar en forma á los interesados en ella, su viuda y heredera usufructuaria D.ª Catalina Garau y Marrojo, los propietarios dicha D.ª Catalina Ferragut y Garau y á su hermana germana Doña Antonia y á su hijastro D. Pedro José Sans y Garau, y por ser ignorado la actual residencia de éste que se le cite por cédula.

Por tanto y á fin de que sirva de citación en forma á D. Pedro José Sans y Garau, cuya actual residencia se ignora, se publica la presente cédula que será insertada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advertido que si no comparece en los autos le parará el perjuicio que hubiere en derecho.

Núm. 602

CRÉDITO BALEAR

Habiendo acudido Antonio Colom y Santandreu, en solicitud de que se le expida duplicado del recibo talonario número 8773, que se le entregó día 20 Mayo de 1886, al constituir en clase de Depósito voluntario, la suma de Ptas. 750, por habersele éste extraviado, se ha resuelto hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y periódicos de esta Ciudad, con el objeto de que las personas que puedan considerarse con derecho al mismo, puedan hacerlo presente á esta Sociedad dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la fecha. Se advierte que en el caso de no producirse reclamación alguna, se dejará nulo y sin valor ni efecto dicho recibo talonario y se expedirá en sustitución el duplicado que se solicita. Palma 10 de Octubre de 1891.—Por el Crédito Balear: El Vocal de Turno, R. L. Blanés.

PALMA.—Escuela Tipográfica.

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Terminados los repartimientos de los cupos de consumos y sal, con el gremial obligatorio del grupo de líquidos y el de alcoholes, aguardientes y licores, señalados á este pueblo en el presente año económico; además del vecinal sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal corriente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 11 al 18 del actual á efectos de reclamación, admitiendo las que se produzcan durante dicho plazo y transcurrido el mismo, ninguna será admitida. Calviá 8 de Octubre de 1891.—El Alcalde Damian Cabrer.—P. A. del A.—Bartolomé Casellas Secretario.